

La excomunion en todos los casos en que el derecho la impone por causa de sacrilegio se entiende por lo comun *latae sententiae* (1) lleva inherente la obligacion de satisfacer, y su no cumplimiento, despues de precedida la trina monicion, faculta al ordinario para denunciar públicamente como vitando al sacrílego (2). La absolucion de este delito cuando se trata de incendiarios de las iglesias ó personales publicados por el obispo (3) está reservada á la Silla apostólica, la que no suele delegar sino con la cláusula de prestar el que la pide caucion suficiente de obedecer el juicio de la Iglesia (4), sin que sea permitido comunicar con él hasta que sea absuelto (5). La actual disciplina ha modificado la antigua en cuanto á la presentacion de los sacrílegos en Roma, pudiéndose pedir la dispensa por medio de preces en la forma ordinaria y conforme previenen las leyes del reino, y entonces se comete á los ordinarios la facultad de dispensar con conoci-

Sexto y el 11, ses. 22 de reforma del concilio de Trento. Para lo segundo se hallan determinados los casos en que por derecho comun de Decretales no se incurre en excomunion por herir ú ofender personalmente al clero ú otra persona sagrada, en los capítulos 3.º, 6.º, 44, 45, 46, 24, 25, 35, 45, 54, §. 2.º, tit. XXXIX, lib. V de las Decretales, y en los 42 y 45, tit. XI, lib. V del Sexto.

(1) En cuanto al personal la costumbre y la interpretacion han considerado tal las palabras del cánon 39, causa 17, cuest. 4.^a *anathematis vinculo subjaceat*. Véase Berardi lug. cit. §. *Verba illa*; tengase presente que segun el cap. 59, tit. XXXIX, lib. V de las Decretales, cuando alguno es simplemente excomulgado debe entenderse con excomunion mayor.

(2) Citados cánones 21 y 35, causa 17, cuest. 4.^a. Cap. 16, tit. II, lib. II y 22, tit. XXXIX, lib. V de las Decretales.

(3) Cap. 9.º, 49, tit. XXXIX, lib. V de id.

(4) Cap. 10, 45 y 30 de id.

(5) Respecto á los sacrílegos personales lo determinaba así el cánon 39, tantas veces citado, y el cap. 22, tit. XXXIX, lib. V de las Decretales, dispone lo mismo en cuanto á los violentos espoliadores de la Iglesia.